

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.311 · 1948

LEY 5311

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5311

LEY 5311

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez al Patronato de Leprosos de
la República Argentina
, filial
La Plata
, un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) con destino a la adquisición de la sede, si fuera necesario, e instalación de un dispensario dermatológico y oftalmológico y adquisición del instrumental necesario para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5311. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).